

Común, y Disposiciones que se dicten en el desarrollo de la misma. 1

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, - que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha Resolución que indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subagnación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.- Tribunal calificador.

Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Señor Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía. Un representante de los trabajadores. Un funcionario de igual o superior categoría al de la plaza a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El nombramiento del Tribunal llevará consigo el de los correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, - al menos, de tres de sus componentes.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso se clasifica en cuarta categoría, a efectos de lo dispuesto en el R.O. 235/88, de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de febrero de 1.991.

Sexta.- Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia de acuerdo con el siguiente baremo:

Por año de servicio en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.

Por experiencia profesional en el puesto que se solicita: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.

Por conocimientos y experiencia profesional en aplicación del puesto que se solicita a la informática: 1 punto por año o fracción del ejercicio. Máximo 5 puntos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 21 a 40 Horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 60 horas de duración	0,25 puntos

Cursos de 61 a 80 horas de duración	0,50 puntos
-------------------------------------	-------------

Cursos de 81 a 100 horas de duración	1,00 puntos
--------------------------------------	-------------

Cursos de 101 a 200 horas de duración	2,00 puntos
---------------------------------------	-------------

Cursos de más de 200 horas de duración	3,00 puntos
--	-------------

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos se puntuará a razón de 0,10 puntos.

Séptima.- Relación de aprobados y propuestas del Tribunal calificador.

Terminada la calificación del concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples juntas a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez nombrado el concursante propuesto, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de abril.

Octava.- Incidencias.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso.

En la presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Novena.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; el Reglamento para ingreso en las Administraciones Públicas; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; -- Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Alcudete, 12 de enero de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA (MALAGA)

### ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante oposición, dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Almogia, al amparo de lo establecido en el Decreto 186/92.

#### 1.- Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de 2 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios contenidas en la O.P.E. para 1.992.

1.2.- La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto 186/92, Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 2233/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, disposiciones concordantes y aplicables, así como a las presentes bases.

1.3.- Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Almogia.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente.

#### 2.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español  
b) Tener 18 años y no haber cumplido los 30.  
c) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Tener la talla mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y 1,70 metros los aspirantes masculinos.

Para comprobar esta condición los aspirantes deberán de someterse a la medición de talla antes de iniciar el primer ejercicio.  
e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente.

- f) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.  
 g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A-2 y B-2.  
 h) Comprometerse a conducir vehículos policiales.

### 3.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes contará de las siguientes fases:

- a) Oposición  
 b) Curso selectivo de formación y prácticas.

#### 3.1. Fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

##### Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos conceptos.

##### - Fuerza flexora (hombres).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudas con movimientos de piernas.

##### Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedaran eliminados.

##### Fuerza flexora (Mujeres).

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, con piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

##### Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos quedaran eliminadas.

##### - Salto vertical (Hombres y Mujeres.)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta cuanto pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida en el salto.

##### Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen serán eliminados.

##### - Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

##### Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar los mínimos exigidos 4,5 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

##### - Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de atletismo.

##### Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que dispone, serán eliminados.

##### - Carrera de velocidad (60 metros)

Los aspirantes se colocaran en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

##### Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundo para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

##### - Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

##### Dos intentos.

Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Examen médico: Se efectuará conforme al siguiente cuadro de exclusiones:

#### 1.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### 2.- Exclusiones definitivas:

##### 2.1 Ojo y visión.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección, inferior a los 3/3 de la visión normal en ambos ojos.

##### 2.1.2. Queratotomía radial.

##### 2.1.3. Desprendimiento de retina.

##### 2.1.4. Estrabismo.

##### 2.1.5. Hemianopsias

##### 2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 2.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### 2.3 Otras exclusiones.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo, los 145 en presión sistólica y los 90 en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limiten la función policial y otros procesos patológicos que dificulten o limiten la función policial.

2.3.7. Procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico.

Psicotécnica: Constará de las siguientes pruebas para evaluar los factores que se indican y se calificarán:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Características de personalidad: Ausencia de patologías, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida es la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media alta.

Conocimientos: Consiste en contestar por escrito a dos temas propuestos por el tribunal de entre el programa anexo y un supuesto práctico sobre materia relacionada con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las dos pruebas, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo en cada una de ellas para superarla.

La puntuación total de esta prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de las calificaciones dividida por dos.

Se dispondrá de tres horas mínimo para la realización de esta prueba.

Curso selectivo de formación y prácticas: Se desarrollara en la forma prevista en la base 12.

#### 4. Solicitudes.

##### 4.1. Forma:

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Almogía, que será facilitado gratuitamente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1.

##### 4.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

##### 4.3. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud y copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Almogía, en horas de 9,00 de la mañana a 3,00 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2 y de 10 de la mañana a 1 de la tarde los sábados o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

##### 4.4. Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, cuyo importe hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de policías del Cuerpo de Policía Local o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Almogía. Pruebas selectivas de policía del cuerpo de Policía Local. En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, que hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, la fecha y número.

##### 5 Admisión de candidatos.

##### 5.1. Lista provisional

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de documento nacional de identidad e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 6. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las Pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en delegue.  
Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Junta de Andalucía.

2.- 5 Vocales más (Miembros de la Corporación y funcionarios locales).

6.2. Comisiones auxiliares y asesores: El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

6.3. Actuación y constitución del tribunal calificador.

No podrá constituirse ni actuar si la asistencia, como mínimo, del presidente y cuatro vocales.

Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente de los casos no previstos.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en L.R.J.P.A.C.

Se entenderá que el tribunal continúa constituido hasta tanto se resuelva las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento administrativo.

7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como anexo I a estas bases.

7.2.- Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de las listas de admitidos a que se refiere la Base

5.2 conforme a lo preceptuado en el art. 19 del RD 2223/1984.

7.3 Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

7.4.Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y, en lo sucesivo, quedan excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. Los aspirantes actuarán en las pruebas individuales por orden alfabético.

7.5.- Anuncios sucesivos.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores o en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

8. Calificación de la Oposición.

La fase de Oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios:

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda y tercera pruebas (aptitud física, reconocimiento médico y psicotécnica respectivamente) se calificará de apto o no apto, y la cuarta prueba se calificará según se establece en la base 3 (conocimientos).

9. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal calificador:

9.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.2.- Elevación de la lista y acta de la última sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía.

10.- Presentación de documentos.- Los aspirantes propuestos

aportarán al departamento de personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados:

1. Fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsión, del título a que se hace referencia en el ap. f) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente de los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberá justificarse el momento en que se concluyeron los estudios.

2. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

3. Permiso de conducir A-2 y B-2.

11.- Nombramiento de Policías en prácticas.

Terminado el Plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de "policías en prácticas". Los nombrados percibirán durante el curso selectivo de formación y prácticas, las retribuciones que legalmente corresponden a dichas situaciones administrativas.

Los cursos de formación y prácticas, se realizarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Esta expedirá un diploma en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos, en su caso.

12.- Propuesta final y nombramiento

Concluido el proceso selectivo y finalizado el periodo de prácticas o curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán propuestos a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera.

Los nombramientos se publicaran en el "B.O.E".

13.- Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía -Presidencia, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes.

14. Efectos de la toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 13, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

15.- A los efectos de la base 2, los requisitos de los aspirantes deben reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

ANEXO I

1- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición

Atribuciones y Funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, local e institucional.

4- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.

8- El derecho administrativo y sus fuentes.

9- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario y extraordinario.

11- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15- La función pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de Seguridad. La Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol

19- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la Urbanización. Población y Grupo social.

20- La Sociedad de masas. Características.

21- Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio de Almería. Centros y establecimientos de interés policial.

Almería, 2 de diciembre 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, referente a la convocatoria para proveer en propiedad diez plazas de Auxiliares de Administración General.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1.993, ha acordado por unanimidad convocar oposición libre para provisión en propiedad de diez plazas de Auxiliares de Administración General, con arreglo a las siguientes